

ESTATUTOS

ASOCIACION DE TENDEROS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION EN LAS COMUNAS 5, 6 Y 7 DE BARRANCABERMEJA

ESTATUTOS REFORMADOS CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL, DOMICILI Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, NATURALEZA Y DURACION

ARTÍCULO 1. constitúyase la Asociación de Tenderos para el Desarrollo del Sistema de Comercialización en las Comunas 5, 6 y 7 de Barrancabermeja, quien en adelante se distinguirá con la sigla **"ASOTEDESCO"**.

ARTICULO 2. La Asociación tendrá su domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, pudiendo realizar operaciones en todo el territorio Nacional el cual constituye su ámbito territorial.

ARTÍCULO 3. La Asociación será una entidad de carácter comercial. De de derecho privado, interés social sin ánimo de lucro, que agrupara personas naturales y / o jurídicas que sean tenderos, y quien reúna los requisitos exigidos en estos estatutos.

ARTÍCULO 4. La duración será de quince (15) años, pero podrá disolverse en los casos previstos en la Ley, y por las normas del derecho común aplicable a su condición de personas jurídicas. Y en los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

ARTICULO 5. La asociación tendrá como objetivos generales:

- A. Implementar un sistema de comercialización que reduzca los costos de intermediación y mejore los precios al consumidor.
- B. Promover proyectos socio-económicos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del tendero y la comunidad.

ARTICULO 6. La asociación tendrá como objetivos específicos:

- A. Gestionar recursos ante distintas fuentes, del orden Nacional o Internacional; para ser destinados al objeto social de la Asociación.
- B. Realizar acciones de comercialización, mercadeo y distribución de los productos demandados por los tenderos.
- C. Gestionar e implementar sistema de ahorro-crédito para sus asociados

- D. Promover actividades de formación que contribuyan al desarrollo integral, de los asociados y sus familias.
- E. Establecer alianza con organizaciones comunitarias, con el fin de desarrollar proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- F. Para el ejercicio y cumplimiento del objetivo social, la Asociación podrá celebrar toda clase de actos mercantiles y contratos en todas sus manifestaciones con entidades oficiales o privadas, Nacionales o Internacionales.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

ARTICULO 7. Son socios afiliados a la asociación.

- A. Los asociados fundadores a partir de la fecha de constitución.
- B. Los asociados que soliciten el ingreso a la Asociación, posteriormente a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente.

ARTICULO 8. Los asociados deberán llenar como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Ser mayor de edad.
- B. Ser tendero en la actualidad y estar comercializando sus productos.
- C. Pagar los aportes y cuotas de inscripción establecidas por la asociación.

PARAGRAFO 1: Se considera TENDERO, para los efectos del representante estatutos, aquella persona natural, o jurídica que ejerce el comercio vendiendo al por menor víveres y abarrotes directamente al consumidor final, como actividad principal.

PARAGRAFO 2: Se considera como TIENDA, un lugar o sitio donde se expende al por menor directamente al consumidor final, víveres y abarrotes como actividad principal y que no tiene activos brutos superiores a los (\$100.000.000) de pesos, representados en mercancías, equipos, y muebles enseres del negocio y en un área máxima de venta al público de Doscientos metros (200) metros cuadrados.

PARAGRAFO: La cifra de activos se reajustara, anualmente en una proporción igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior calculado por el DANE.

ARTICULO 9. La calidad de asociado se perderá por:

- A. Retiro voluntario.
- B. Retiro forzoso.
- C. Por terminar su actividad económica de tendero.

- D. Por exclusión.
- E. Por fallecimiento.
- F. No comprar en la proveeduría de tenderos.

ARTICULO 10. Son derecho de los asociados:

- A. Utilizar los servicios prestados por la asociación.
- B. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de la asociación.
- C. Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General, votar y acordar decisiones.
- D. Fiscalizar la gestión económica de la Asociación, examinar los libros, documentos, solicitar informes a los directivos de la Asociación.

PARAGRAFO 1: para hacer parte de La Junta Directiva debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto por la asociación y tener mínimo un año de afiliado sin interrupciones, lo cual, se considere afiliado HABIL.

PARAGRAFO 2: Se considera un afiliado HABIL, si cumple lo siguiente:

- a) Cuando se encuentre a Paz y Salvo con la Asociación.
- b) Realice compras en la proveeduría de tenderos.

Si no se encuentra hábil el Afiliado no podrá aspirar a cargo alguno en la Junta Directiva por el periodo siguiente y además deberá pagar una suma equivalente al valor de inscripción para proceder a realizar la activación en el programa de proveeduría de tenderos.

ARTICULO 11. Son deberes de los asociados:

- A. Pagar cumplidamente los aportes y cuotas que se asignen.
- B. Participar en las reuniones, comités, jornadas de trabajo y demás actividades que sean programadas por la directiva.
- C. Conocer los Reglamentos Internos de la Asociación, los estatutos, así como cumplirlos y hacerlos cumplir.

CAPITULO IV DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 12. La dirección, Administración y Vigilancia de la Asociación, estará a cargo de sus órganos de gobierno, que son:

- A. Asamblea General que es la máxima autoridad.
- B. La Junta Directiva, encargada de hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- C. Las comisiones de trabajos, encargada de ejecutar los planes de trabajo establecido por la Junta Directiva.
- D. Fiscal.

CAPITULO V DE LA ASMBLEA GENERAL

ARTICULO 13. La asamblea General de la Asociación, es la máxima autoridad y la integran la totalidad de los asociados hábiles.

ARTICULO 14. La Asociación celebrara una reunión ordinaria anual, dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, y extraordinaria cuando sea necesario. La convocatoria para la Asamblea debe hacerse con 15 días hábiles de anticipación, por el presidente y el secretario o en su defecto por un número de asociados no inferior al 10% de sus asociados y la extraordinaria con 5 días hábiles.

ARTICULO 15. Constituyen Quórum para la Asamblea la presencia de la mitad más uno de los asociados. Si dentro la hora siguiente a la prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el Quórum necesario, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con un número de asociados no inferior al 30% del total de los asociados hábiles.

ARTICULO 16. Para que los Asociados puedan participar en la Asamblea General deberán encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la asociación.

ARTICULO 17. La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por algún otro miembro de la misma, en su orden Jerárquico.

ARTICULO 18. Sera obligatoria la inclusión en el orden del día de la Asamblea General, el respectivo informe de tesorería.

ARTICULO 19. Son funciones de la Asamblea General:

- A. Elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva
- B. Elegir el Revisor Fiscal y su respectivo suplente.
- C. Aprobar o rechazar los balances de la Junta Directiva.
- D. Aprobar o modificar los planes y programas que sean presentados por la Junta Directiva o cualquier Asociado.
- E. Decretar la disolución, liquidación o reforma de la Asociación, mediante el voto de las $\frac{3}{4}$ partes del total de los asociados hábiles.
- F. Fijar las cuotas de sostenimiento de la Asociación cuando se requieran.
- G. Reformar estatutos
- H. Aprobar al presidente para efectuar contratos que excedan de la suma equivalente a salarios mínimos legales vigentes mensuales.
- I. Aprobar la aplicación de excedentes a programas que fortalecen el objetivo social de la Asociación.

Las demás funciones que sean afines a sus obligaciones, como máxima autoridad de la Asociación.

ARTICULO 20. El presidente y secretario firmaran actas y demás documentos emanados de la Asamblea General.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21. La Junta Directiva estará integrada así:

- A. Presidente
- B. Vicepresidente
- C. Secretario
- D. Tesorero
- E. Vocal
- F. Fiscal

Tanto el secretario, tesorero y fiscal tendrán sus respectivos suplentes.

ARTICULO 22. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos, o removidos antes del periodo señalado.

ARTICULO 23. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptaran por aprobación de la mayoría de votos de sus integrantes.

ARTICULO 24. Cuando renuncia un miembro de la Junta Directiva o deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas será reemplazado por su respectivo suplente, mientras la Asamblea General lo designa.

ARTICULO 25. Son funciones de La Junta Directiva:

- A. Reunirse por lo menos una (1) vez al mes.
- B. Dirigir y orientar la buena marcha de la Asociación y velar por el cumplimiento de los estatutos, planes y programas.
- C. Efectuar la correcta y correspondiente inversión de los fondos, contratando y adquiriendo los elementos que sean necesarios.
- D. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos generales.
- E. Rendir a la Asamblea General el respectivo informe financiero.
- F. Atender y resolver todo asunto que sea sometido a su consideración y no esté previsto en los presentes estatutos.
- G. Procurar la vinculación a la Asociación de Organismos de carácter público o privado.
- H. Fijar la cuantía de la fianza que debe prestar el tesorero para el manejo de los bienes de la asociación, que tuviera bajo su cuidado.

- I. Nombrar el personal necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.
- J. Elaborar los reglamentos necesarios para la Asociación.
- K. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados.

PARAGRAFO 1: Los miembros de La Junta Directiva desempeñan su cargo de forma gratuita.

No obstante, los gastos que ocasione toda reunión de la Junta Directiva serán a cargo de la Asociación con el reembolso de viáticos de \$4.000.

Se compensara el tiempo de reunión a \$5.000 cada hora para cada miembro y el día de trabajo a \$35.000.

CAPITULO VII DE LOS DIGNATARIOS

1 DEL PRESIDENTE

ARTICULO 26. Son funciones del presidente:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b. Elaborar el orden del día para las reuniones.
- c. Representar legalmente la Asociación
- d. Presentar ante la Asamblea General el informe de actividades.
- e. Firmar las actas y correspondencias.
- f. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g. Firmar las órdenes de pago
- h. Ejecutar operaciones y celebrar contratos y/o convenios hasta un monto de 2.000 salarios mínimos mensual vigente. Cuando el contrato supere el monto anterior, será celebrado con la autorización de la Asamblea General.
- i. Las demás que le sean asignadas.

2 DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 27. Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia parcial o total.
- b. Proponer alternativas de solución en las deliberaciones de Junta Directiva o Asamblea General, cuando estime que no hay acuerdos necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- c. Colaborar de manera integral en todas aquellas actuaciones que desarrolla la Junta en beneficio de la Asociación.
- d. Las demás que le sean asignadas.

3 DEL SECRETARIO

ARTICULO 28. Son funciones del Secretario:

- a. Recibir, organizar y guardar la correspondencia manteniendo el archivo ordenado de la Asociación.
- b. Coordinar con el presidente las respectivas actas y orden del día a debatir en cada reunión.
- c. Organizar eficientemente, la información que se debate en cada reunión con el propósito de elaborar las actas respectivas.
- d. Llevar un orden cronológico de la correspondencia y de la misma forma contestarla en su orden.
- e. Las demás que le sean asignadas.

4 DEL TESORERO

ARTICULO 29. Son funciones del Tesorero:

- a. Recaudar las cuotas establecidas en la Asamblea
- b. Concertar con los asociados el pago puntual de las cuotas.
- c. Depositar los dineros recaudados u otros ingresos en la cuenta bancaria.
- d. Cancelar gastos que lleven el visto bueno del presidente.
- e. Mantener en caja menor una cantidad que permita realizar gastos menores.
- f. Rendir informes detallados sobre los recaudos o ingresos y sobre egresos y gastos efectuados.
- g. Llevar los libros de contabilidad y auxiliares necesarios, que permita llevar correctamente las transacciones efectuadas por la Asociación.
- h. Permitir la revisión de los libros de contabilidad a cualquier momento, por un miembro de la Asociación autorizado legalmente.

5 DEL FISCAL

ARTICULO 30. Son funciones del Fiscal:

- a. Ejercer el control y vigilancia del manejo de los fondos de propiedad de la Asociación.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c. Participar en las reuniones de La Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.
- d. Rendir a la Asamblea general informe sobre gestión y conceptos sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- e. Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.
- f. Las demás que les sean asignadas.

6 DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 31. Las comisiones de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes de trabajo acordados en Asamblea General. Se conforman acorde a las necesidades de la Asociación y tendrán su propio reglamento.

ARTICULO 32. Son funciones del comité de trabajo:

- a. Elaborar y ejecutar los programas aprobados por la Junta Directiva.
- b. Rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las labores realizadas.
- c. Las demás que sean asignadas.

7. DEL VOCAL

PARAGRAFO: Son funciones del Vocal:

- A. Coordinar y colaborar al presidente de las Actividades y trabajos programados.
- B. Servir de interlocutor entre la Junta Directiva y los Asociados de Asotedesco.
- C. Vigilar y exigir cuando sea el caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Asamblea General.
- D. Las demás que le sean asignadas.

CAPITULO VIII

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 33. La Asociación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente elegidos por La Asamblea General y su periodo será igual al de la Junta Directiva.

ARTICULO 34. El Revisor Fiscal es el encargado de cuidar el correcto funcionamiento la eficiente administración de la Asociación, será responsable de sus actos ante la Asamblea General, del cumplimiento de sus deberes, presentando anualmente un informe o cuando esta se lo solicite extraordinariamente.

ARTICULO 35. El Revisor Fiscal vigilará las actuaciones de los funcionarios y procedimientos de control interno tanto como administrativos como contables estén de acuerdo con las normas legales, como de estos estatutos y las decisiones de Asamblea General y la Junta Directiva, además de las siguientes funciones:

Velar por el estricto cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones de los Asociados.

Dar su concepto en todos los puntos que sean sometidos a su consideración, por los Asociados, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Cerciorarse de que todas las operaciones que realice la Asociación se ajusten a lo establecido en los presentes estatutos, a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación, rindiéndole los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y las actividades de la Asociación, previa información de la Junta Directiva, en caso de no ser escuchado, podrá convocar por esto a una Asamblea General Extraordinaria.

Emitir concepto en los casos de sanciones o retiros voluntarios de los Asociados, con la documentación que debe presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones que sean necesarias para tal fin.

Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, La Junta Directiva o al gerente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y el desarrollo de su objetivo social.

Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro título.

Autorizar con su firma cualquier balance que se haga de la Asociación con su dictamen o informe correspondiente.

Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 36. La Asociación, impondrá a los Asociados, sanciones disciplinarias por faltas debidamente comprobadas, por violación a los estatutos y reglamentos internos, los que se aplica en el siguiente orden:

- a. Amonestación privada
- b. Amonestación por escrito.
- c. Suspensión de servicios y derechos, por un tiempo definido.
- d. Por exclusión.

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 37. El patrimonio inicial de la Asociación, equivale a la suma de \$42.000.00. CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. Y estará integrado por:

- a. Los aportes acordados y aprobados por la Asamblea General.
- b. Los excedentes obtenidos en el desarrollo del ejercicio de sus actividades económicas.
- c. Los auxilios o donaciones que le otorguen organización estatal o no estatal o personas naturales o jurídicas; en cuyo caso los casos no serán de propiedad de los Asociados, sino, de la Asociación.

ARTICULO 38. Todo efectivo que ingrese por diferentes motivos será depositado en cuenta corriente o de ahorros bajo la responsabilidad del tesorero.

ARTICULO 39. La Asamblea general fija una cuota de afiliación para los socios por la suma de veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000.00) destinados a gastos de la Asociación.

ARTICULO 40. La Asamblea General fija un aporte a capital reembolsable de cien mil pesos moneda corriente (\$100.000.00), por cada Asociado, pagadero en cinco (5) cuotas iguales. Una vez constituida la Asociación el capital se destinara para el inicio de la comercialización.

ARTICULO 41. Los bienes, muebles e inmuebles que adquieran la Asociación, serán para usos exclusivos y permanecerán en el lugar que determine la Junta Directiva o en el lugar donde funcione la sede oficial.

CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 42. Son causales de disolución de la Asociación, las siguientes:

- a. Por acuerdo voluntario de los Asociados.
- b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objetivo social para el cual fue creada.
- c. Por haberse iniciado contra la Asociación un concurso de acreedores.
- d. Por mandato legal.

ARTICULO 43. Liquidación; disuelta la Asociación, se procederá a hacer los trámites de liquidación conforme lo estipulado por la ley para estos casos.

ARTICULO 44. De la liquidación de Asociación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- Gastos de liquidación.
- Salarios y prestaciones sociales causados al momento de la disolución.

- Obligaciones fiscales.
- Créditos hipotecarios y prendarios.
- Obligaciones con terceros.
- Si existe remanente de la liquidación serán transferidos a una entidad social de beneficencia.




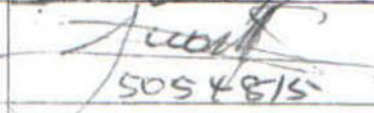
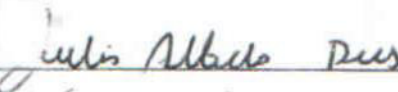

ARTICULO 45. Actuara como liquidador la persona o personas que designen la Asamblea General y la Ley.

Los presentes estatutos reformados comenzaran a regir una vez sea Registrada en Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

Elección de dignatarios de los órganos directivos.

PRINCIPALES		
Nombre:	No. De identificación:	Cargo:
Ana Idalides BENAVIDES PEÑA	63.456.590	Presidente
Noraldó De Jesús TABORDA	91.131.735	Vicepresidente
Ermelindo PARRA CENTENO	91.423.724	Secretario
Juan Alberto CABARCAS	5.054.815	Tesorero
Julio Alberto PAEZ	91.297.132	Vocal
Juan Francisco ARGUELLO	5.590.880	Fiscal

Las personas señaladas, firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos:

Nombre:	Firma
Ana Idalides BENAVIDES PEÑA	
Noraldó De Jesús TABORDA	
Ermelindo PARRA CENTENO	
Juan Alberto CABARCAS	
Julio Alberto PAEZ	
Juan Francisco ARGUELLO	

Leída el acta y sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente el presidente de la reunión levanto la sesión.

ANA IDALIDES BENAVIDES PEÑA
Firma del presidente

MARTHA ONEIDA PIÑATES CORTINA
Firma del secretario

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja,

hoy 11/09/2014 a las 04:17:24 PM compareció:

ANA IDALIDES BENAVIDES PEÑA

quien se identificó con C.C. número: 63456590
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya

En constancia firma:



El compareciente

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 183549 Notario Segundo



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja,

hoy 09/09/2014 a las 04:29:35 PM compareció:

MARTHA ONEIDA PIÑATES CORTINA

quien se identificó con C.C. número: 37919240
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya

En constancia firma:



El compareciente

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 182898 Notario Segundo

